

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.

Carrera 10 n.º 14-33 piso 11
cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho de octubre de dos mil veinte (2020).

Rad. 11001-40-03-038-2020-00517-00.

Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de Corporación Social de Cundinamarca contra Olga Soto Rodríguez

Comoquiera que de la revisión de las foliaturas se advierte que el inmueble objeto de gravamen hipotecario, se encuentra ubicado en la ciudad Ibagué Departamento del Tolima, tal y como se desprende de la Escritura Pública n.º 2472 del 30 de septiembre de 2014 emanada de la Notaria 18 del Circulo de Bogotá (07 anexo 1), así como del certificado de tradición y libertad (11 prueba 2) sin mayor duda se concluye que es el Juez de tal lugar el competente para conocer de la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real incoada con fundamento en numeral 7º del artículo 28 del Código General del Proceso, máxime cuando los procesos en que se ejerciten derechos reales, el juez donde esté ubicado el bien el fuero territorial asumirá la competencia conforme a lo señalado en la norma prevista “*competencia territorial*”, el juzgado,

RESUELVE:

1º. RECHAZAR la presente demanda, **ejecutiva para la efectividad de la garantía real de Corporación Social de Cundinamarca contra Olga Soto Rodríguez**, por **falta de competencia territorial**.

2º. ENVIAR a los **Juzgados Civiles Municipales de Ibagué - Departamento del Tolima**, dejándose las constancias del caso. Para lo cual preferiblemente deberá **ser entregada** mediante el uso de las

tecnologías (correo electrónico) teniendo en cuenta las directrices emitidas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión de las medidas tomadas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor generadas por la pandemia del coronavirus covid19 concordante con el Decreto 806 de 2020. OFICIESE.

NOTIFÍQUESE

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO

Juez

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente providencia se notifica por anotación
ESTADO No. , fijado hoy
a la hora de las 8:00 A.M.

ELSA YANETH GORDILLO COBOS
Secretaria

Firmado Por:

DAVID ADOLFO LEON MORENO
JUEZ
JUZGADO 038 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
3192d4d7016792dcca153fed6432878d54444710c110
8bf0c74391d874abca04

Documento generado en 08/10/2020 05:43:04 p.m.